

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de invalidez del sistema de pensiones (AFP)

Última actualización: 11 mayo, 2020

Descripción

Permite a beneficiarios y beneficiarias del sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que están incapacitados física o mentalmente para desarrollar su trabajo, solicitar la pensión de invalidez ([DL 3.500](#)).

Existen **dos tipos de pensión de invalidez**:

- **Total**: si la pérdida de su capacidad de trabajo es de, al menos, dos tercios.
- **Parcial**: si la pérdida de su capacidad de trabajo es igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

Los trabajadores y trabajadoras pueden **ingresar la solicitud** a través del **Instituto de Previsión Social (IPS) o directamente en la AFP a la que están afiliados**. Una vez recepcionada la documentación de las personas usuarias, el IPS la envía a la AFP para que este organismo proceda con el trámite y emita el dictamen correspondiente.

La **pensión de invalidez parcial**, que se otorga en un primer dictamen, tendrá un carácter transitorio (ver campo **Detalles**), ya que **se otorga por un período de tres años**. Cumplido este plazo, se realizará la reevaluación de la invalidez.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las sucursales de la [Administradora de Fondos de Pensiones \(AFP\)](#) y [oficinas ChileAtiende](#).

Detalles

La **pensión de invalidez transitoria se financia** de dos formas:

- Los **afiliados con cobertura del Seguro de Invalidez y Supervivencia**: la pensión la paga la AFP, con cargo a la compañía de seguros que contrató con este fin. En este caso, no se utilizan los fondos de la cuenta de capitalización individual.
- Los **afiliados que no tengan cobertura del Seguro de Invalidez y Supervivencia, es decir, que no cotizan hace más de un año**: la AFP paga la pensión con cargo a la cuenta de capitalización individual (incluidos el [bono de reconocimiento](#) y su complemento cuando corresponda).

Importante:

- Si el trabajador recibe una **pensión de invalidez total**, no requiere reevaluación porque el dictamen es único y definitivo.
- Cuando se trate de una **pensión de invalidez parcial**, el beneficiario tendrá que ser reevaluado luego de tres años. Si este proceso determina que presenta una pérdida de capacidad de trabajo menor al 50%, perderá el derecho a la pensión y pasará a ser activo.
- El afiliado tendrá un plazo de tres meses para pedir la reevaluación de su invalidez parcial, en caso contrario perderá el derecho a la pensión.

¿A quién está dirigido?

Afiliadas y afiliados que sean declarados inválidos total o parcialmente por las comisiones médicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la invalidez no haya sido causada por accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- Tener menos de 65 años de edad.
- No tener pensión de vejez otorgada por el DL N° 3.500.

Importante: los afiliados que obtienen una pensión de invalidez total o absoluta no requieren ser reevaluados por la comisión.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Fotocopia de la cédula de identidad vigente.
- Solicitud de pensión de invalidez.
- Solicitud de calificación de invalidez de la Isapre.
- Declaración jurada simple de soltería del titular.
- Declaración jurada simple de los beneficiarios de la pensión de invalidez.
- Declaración jurada simple de soltería de los hijos que estudian.
- Certificado médico de los hijos inválidos.
- Solicitud de calificación de invalidez de los hijos.
- Certificado de resolución del Estatuto Administrativo o Código del Trabajo.
- Solicitud de [cálculo del bono de reconocimiento](#).
- Declaración jurada simple que indique que el titular no tiene derecho a bono de reconocimiento.
- Listado de antecedentes médicos.
- Poder notarial, si el trámite lo realiza el apoderado.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
 - Una [sucursal de la Administradora de Fondos de Pensiones \(AFP\)](#) a la que está afiliado.
 - Una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la pensión de invalidez de la AFP.
4. Entregue los antecedentes requeridos, y firme la solicitud de pensión y la declaración de beneficiarios (original y copia).
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión de invalidez.

Importante:

- Si la respuesta al requerimiento es favorable, la AFP entregará al afiliado el **certificado de saldo** para que escoja la modalidad de pago. El plazo para emitir el documento depende de la fecha de liquidación del bono de reconocimiento; si existe Aporte Previsional Voluntario (APV); o si hay cotizaciones que el empleador declaró, pero no pagó, etc.
- La **AFP envía la información al SCOMP** (Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión). El afiliado tiene que solicitar al [SCOMP](#) las ofertas y los montos de pensión, con el propósito de tomar su decisión informado, por medio de la AFP, compañía de seguros o asesor previsional.
- Para obtener más información sobre plazos y etapas del trámite, diríjase a su AFP.